

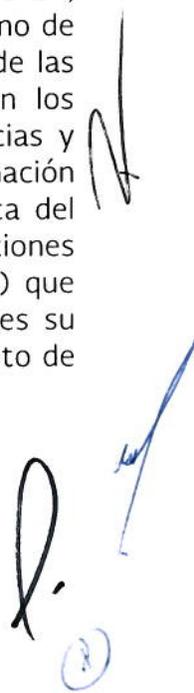
**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 15 de febrero de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, así como del proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta que fueron atendidos por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RDA 5128/15 (Cumplimiento/Reservada/Versión pública):
Folio 0610100105115**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 5128/15, a cargo de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI). A este respecto, el CISAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento

Asimismo, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGCTI, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 30 del RLFTAIPG; 8, fracción IV del RICISAT; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la reserva de la información contenida en las páginas 28, 29, 31, 32, 37 y 38 que se testa en la versión pública del documento denominado "Diseño Lógico de la CMDDB", debido a que contienen las relaciones entre servicios y aplicaciones de negocios, los nombres de los aplicativos (sistemas) que contiene cada unidad de negocio, así como la relativa al Reporte de Incidentes, pues su difusión puede poner en riesgo la operación del SAT, con lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 13, fracción V de la LFTAIPG.



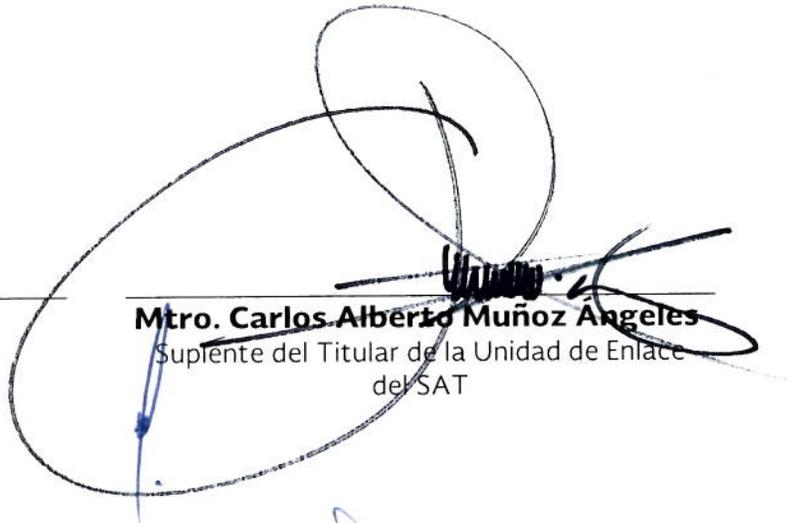
**b) Recurso de Revisión RPD 0063/16 (Alegatos/Alcance de respuesta):
Folio 0610100010616**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



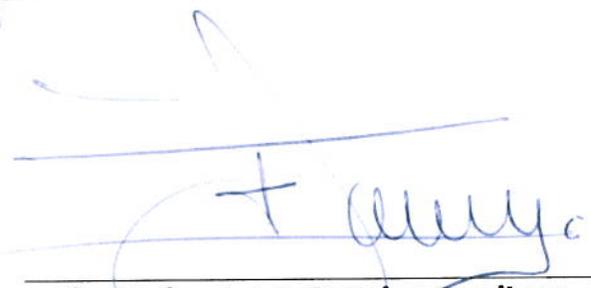
C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT